



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.**

**CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 414**

**REFERENCIA:** EXPEDIENTE NO. 15022020-016 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

**PARTES:** IVAN DARIO GUERRERO GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA NO. 1.007.207.811 Y A LA SOCIEDAD INVERSIONES DE LA HOZ SANTOYA S.A.S CON NUMERO DE NIT 900.565.895-4, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIA DE LA MOTONAVE ZENIT CON NÚMERO DE MATRICULA CP-05-3923-B.

**AUTO:** DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS.

---

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY PRIMERO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

**EDWING JOSÉ BERRÍO PIZZA**

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA





Cartagena D. T. y C. veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022020-016**.

### **AUTO DE PRUEBAS**

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 20 de enero de 2020, para la presentación de los descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra del señor IVAN DARIO GUERRERO GONZALEZ identificado con cedula No. 1.007.207.811 y a la sociedad INVERSIONES DE LA HOZ SANTOYA S.A.S con numero de NIT 900.565.895-4, en calidad de operador y propietaria de la motonave ZENIT con número de matrícula CP-05-3923-B, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de veinte (20) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** al area de marina mercante de la capitania de puerto de cartagena para que allegue al expediente No. 15022020-016, para que brinde información sobre la motonave ZENIT con número de matrícula CP-05-3923-B, respecto a si contaba con todos los elementos de seguridad y equipos de salvamento para el dia 11 de enero de 2020, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**  
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E.J.B.P. 

Revisó: T.N M.R.E.L.

